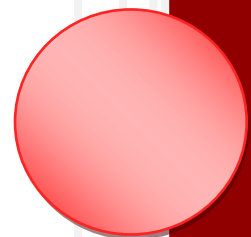


ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE: PRÓXIMOS PASOS

SEGUIMIENTO REGULATORIO

01 de agosto de 2017



PRÓXIMOS PASOS

El día domingo 30/07/17 se llevó a cabo la elección de los candidatos a la Asamblea Nacional Constituyente (“ANC”) y a partir de ahora, surgen distintas preguntas sobre lo que podría pasar en el país.

¿CUÁL ES EL VERDADERO MOTIVO DE LA CONSTITUYENTE?

De acuerdo con lo declarado por el Presidente de la República, Nicolás Maduro, las líneas de debate en la ANC deben ser las siguientes:

1. La paz como necesidad, derecho y anhelo de la nación;
2. ampliar y perfeccionar el sistema económico venezolano;
3. constitucionalizar todas las Misiones y Grandes Misiones;
4. ampliar las competencias del Sistema de Justicia, Seguridad y Protección del Pueblo;
5. constitucionalizar el Poder Comunal;
6. la defensa de la soberanía e integridad de la nación y su protección ante agentes intervencionistas;
7. la reivindicación del carácter pluricultural del país;
8. la garantía de futuro de la juventud venezolana;
9. la preservación de la vida en el planeta.

¿CUÁNDO SE INSTALA LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE?

Una vez electos los candidatos ésta deberá instalarse dentro de las 72 horas siguientes a la proclamación de sus miembros. Toda vez que el Consejo Nacional Electoral (“CNE”) proclamó a los constituyentes (*ese día únicamente en el ámbito territorial, y quedando pendiente la elección del sector indígena que se realizará el día 1° de agosto*), la instalación podría realizarse a partir del miércoles 02/08/17.

• • •
De acuerdo con el artículo 10 del Decreto N° 2.878, la ANC “tendrá como sede el Salón Elíptico del Palacio Federal”

Quedando duda sobre si esa instalación se lleve a cabo a partir del 04/08/17, si se espera a la incorporación de los electos por el sector indígena.

• • •

¿CUÁLES SON LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE?

Luego de su instalación, la ANC deberá dictar sus estatutos, es decir, sus reglas internas de Gobierno, lo que pasa por designar a los miembros de su Junta Directiva, incluyendo a su Presidente.

¿LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE SERÁ ORIGINARIA?

Una vez instalada la ANC y dictadas sus reglas de funcionamiento, con toda seguridad, declarará mediante “Acuerdo” su carácter originario, lo que en la práctica significa que tal asamblea asumirá el control absoluto de todos los Poderes Públicos, colocándose –de hecho– por encima de la propia Constitución de 1999.

¿PUEDE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE CAMBIAR AL GOBIERNO?

De acuerdo con la Constitución de 1999, la ANC no puede adoptar ninguna decisión con relevancia jurídica. Y en caso de haber sido electa democráticamente, es asamblea solo hubiese podido dictar una nueva Constitución, con lo cual, en el deber ser, la asamblea no puede cambiar al Gobierno.



Cabe resaltar que, ni siquiera de haber sido electa democráticamente la constituyente podría adoptar esa decisión, pues hay un solo poder constituyente originario, y éste reside exclusivamente en la soberanía popular



¿PUEDE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE CAMBIAR A LOS OTROS TITULARES DE LOS PODERES PÚBLICOS?

La ANC invocando “carácter originario”, podría remover a cualquiera de los titulares de los Poderes Públicos. Una alta probabilidad es que la constituyente remueva a la Fiscal General de la República; pero también podría la constituyente, dependiendo del sector que la controle, remover y designar al Defensor del Pueblo, al Contralor y a los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

¿PUEDE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DISOLVER A LA ASAMBLEA NACIONAL?

Por la vía de los hechos, es probable que ANC acuerde la disolución formal de la Asamblea Nacional, lo que entre otras cosas implicaría dejar sin efecto la inmunidad parlamentaria de los diputados. Para ello le bastará con invocar su “carácter originario”.

¿Y LAS ELECCIONES?

La ANC, si lo desea, puede suspender o diferir cualquier elección.

¿QUÉ OTRAS DECISIONES PUEDE ADOPTAR LA CONSTITUYENTE?

La ANC asumirá su carácter originario, podrá –en los hechos– adoptar cualquier decisión.

¿Y QUÉ PODRÍA HACER LA CONSTITUYENTE CON LA ECONOMÍA?

Desde su carácter originario, la ANC podría adoptar cualquier decisión sobre la economía. Vistos los anuncios y los propios antecedentes, es probable que la constituyente avance en el “sistema económico comunal”, esto es, el modelo basado en el control centralizado de la economía, bajo el cual se reconoce prioritariamente la “propiedad social” sobre activos empresariales, esto es, la propiedad pública.

¿Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN SERÍA SOMETIDA A REFERENDO?

Lo más probable es que la nueva Constitución no sea sometida a referendo. Como mucho, sería sometida a “consultas”, en especial, invocando la “transformación” de la democracia, que quedaría reducida a los mecanismos de participación asamblearios del estado comunal.